



## **INFORME DE INTERVENCION 300 / 2020 CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO**

Según NF 53/92 de 18-12 (Rég. Económico y Presupuestario), arts. 117 a 118 bis (Control Económico, en especial 118 d. relativo a la improcedencia o ilegalidad), 120 a 128 (Control Interventor: Económico-financiero y de Gestión, Económico-fiscal y Económico-normativo) / NF de Ejecución Ppto. arts. 22 y 25 (Personal) / DF de 2-4-96 de Estructura de la Dirección de Finanzas, art. 20 (asignando al Servicio, la Intervención previa de todo documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico y el Control Interventor en todas sus facetas, entre otras competencias).

UNIDAD GESTORA	SERVICIO
<b>NORMATIVA TRIBUTARIA</b>	<b>20.1.03</b>

RESOLUCION (no generadora de documento contable)	*CLAVE
<b>DECRETO NORMATIVO URGENCIA FISCAL</b>	<b>2</b>
TEXTO ABREVIADO	
<b>Decreto Normativo de Urgencia Fiscal de medidas tributarias urgentes derivadas del COVID-19.</b>	

### **INFORME FAVORABLE**

Por parte del Servicio de Intervención y Control no existe objeción que oponer al presente proyecto de resolución cuyo objeto es aprobar diferentes medidas tributarias urgentes derivadas del COVID-19, habiéndose observado el procedimiento previsto en el Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativa y de impacto de género y las directrices de técnica normativa.

Tal y como se desprende del informe económico y del informe de incidencia presupuestaria, se estima que el retraso en el pago de los fraccionamientos vigentes tendrá un impacto económico de 2 millones de euros, menor recaudación, y que la anulación de los pagos fraccionados señalados tendrá un impacto económico de alrededor de 16,5 millones de euros, menor recaudación, para el ejercicio presupuestario del 2020. El resto de las medidas tributarias adoptadas no tendrán incidencia presupuestaria debido a que se trata de modificaciones procedimentales o de un mero aplazamiento o fraccionamiento de deudas tributarias a lo largo del año 2020, más allá del impacto que el escenario de emergencia sanitaria pueda generar en los distintos sectores de la economía, el cual es difícilmente predecible.

**La repercusión económica presupuestaria no está contemplada en el Presupuesto de Ingresos de la Diputación Foral de Álava para el año 2020.**

(1) D.F. NORMATIVO (2) D.N. URGENCIA FISCAL (3) DECRETO FORAL (4) ACUERDO (5) D.F. Diputado (6) DECRETO U. FISCAL Diputado (7) Orden Foral (8) Resolución Dirección (9) Acuerdo Consejo I.F.B.S. (10) Acuerdo Consejo I.F.J. (11) Otras Resoluciones (12) Acuerdo Consejo B.F.A.

Vitoria-Gasteiz, 18 de Marzo de 2020

EL JEFE DEL SERVICIO